

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pta.	Pta.
En la Capital.	{ Por un año.. 20 { Por 6 meses. 12 { Por 3 meses. 8	Fuera de la Capital..... { Por un año.. 25 { Por 6 meses. 15 { Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 30 de Mayo.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 201.

Los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Socorros de los pueblos que á continuación se relacionan remitirán á este Gobierno en el improrrogable plazo de tercero día, las cuentas justificadas de la inversión dada á la cantidad que respectivamente les fué concedida por la Junta provincial en el reparto de las diez mil pesetas que del crédito de un millón concedido por la ley de 16 de Febrero de este año han correspondido á esta provincia, en la inteligencia que de no hacerlo así tendrán que reintegrar las cantidades consignadas á cada uno.
Palencia 30 de Mayo de 1895.

El Gobernador,
Tirifilo Delgado.

Pueblos que se citan.

- Calzadilla de la Cueva.
- Castrejón.
- Dueñas.
- Gozón.
- Monzón.
- Otero de Guardo.
- Paredes de Nava.
- Prádanos de Ojeda.
- Redondo.
- Respanda de la Peña.

- Villaprovedo.
- Villasarracino.
- Villoldo.

CIRCULAR NÚM. 202.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en despacho telegráfico fecha 28 del actual, me dice lo que sigue:

“Sirvase V. S. ordenar la busca y captura de Luis Rodríguez Pílares (a) Deán de Teruel, preso fugado del Hospital de San Martín de las Palmas; estatura 1'700 metros, las manos 17 centímetros extensión y 21 los pies, color blanco, pelo castaño oscuro, ojos pardos, sin barba ni bigote; viste pantalón negro y americana oscura, es soltero y natural de Málaga.”

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía procedan á la busca y captura de citado sujeto y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.
Palencia 29 de Mayo de 1895.

El Gobernador,
Tirifilo Delgado.

CIRCULAR NÚM. 203.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía procederán á la busca y captura de Pedro Antolín, fugado de la Casa Hospicio el día 25 del actual, y caso de ser habido le pondrán á disposición de la Dirección de citado Establecimiento, y cuyas señas se expresan á continuación.
Palencia 29 de Mayo de 1895.

El Gobernador,
Tirifilo Delgado.

Señas que se citan.

Edad 10 años; viste chaqueta,

pantalón y chaleco de paño Astudillo con botones de metal é iniciales B. P., y se dice haya ido sin gorra y dirigido al pueblo de Bahillo donde se crió casa de Juan Ruíz, domiciliado en el mismo.

**DIRECCION GENERAL
DE OBRAS PÚBLICAS.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Mayo último, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Junio á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Carrión á Lerma, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 10.069 pesetas 17 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 17 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la canti-

dad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Abril de 1895.—El Director general, Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Carrión á Lerma, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA.

Mes de Mayo de 1895.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886 é instrucciones de 1.º de Junio del mismo año.

Artículos	CAPÍTULO I.—Administración provincial.	ARTÍCULOS.		TOTAL por capítulos.	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Gastos de la Diputación.	4992	"	7806	"
2.º	Archivo y Depositaria.	796	"		
3.º	Comisiones especiales.	2018	"		
4.º	Arquitectos.	"	"		
5.º	Médicos de baños.	"	"		
6.º	Empleados del ramo de Montes.	"	"		
CAPÍTULO II.—Servicios generales.					
1.º	Quintas.	166	"	1332	"
2.º	Bagajes.	750	"		
3.º	BOLETÍN OFICIAL.	"	"		
4.º	Elecciones.	250	"		
5.º	Calamidades.	166	"		
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.					
1.º	Reparación y conservación de caminos.	"	"	4658	"
2.º	Travesía de carreteras.	"	"		
3.º	Cárcel modelo.	4658	"		
4.º	Reparación y conservación de fincas.	"	"		
CAPÍTULO IV.—Cargas.					
1.º	Contribuciones y seguros.	21	"	525	"
2.º	Pensiones.	504	"		
3.º	Empréstitos.	"	"		
4.º	Contratos.	"	"		
5.º	Deudas y censos.	"	"		
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.					
1.º	Junta provincial.	1073	"	1094	"
2.º	Institutos.	"	"		
3.º	Escuelas Normales.	"	"		
4.º	Inspección de escuelas.	"	"		
5.º	Academias.	"	"		
6.º	Bibliotecas.	21	"		
7.º	Museos.	"	"		
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.					
1.º	Atenciones generales.	63	"	17138	"
2.º	Hospitales.	4237	"		
3.º	Casas de Misericordia.	"	"		
4.º	Casas de Expósitos.	12838	"		
5.º	Casas de Maternidad.	"	"		
6.º	Casas de Huérfanos y Desamparados.	"	"		
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.					
1.º	Cárceles.	"	"	1365	"
2.º	Establecimientos penales.	1365	"		
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.					
Unico.	Imprevistos.	849	"	849	"
CAPÍTULO IX.—Nuevos establecimientos.					
Unico.	Fundación de nuevos establecimientos.	1834	"	1834	"
CAPÍTULO X.—Carreteras.					
1.º	Subvención de carreteras.	"	"	8756	"
2.º	Construcción de carreteras provinciales.	8756	"		
CAPÍTULO XI.—Obras diversas.					
Unico.	Obras diversas.	"	"	"	"
CAPÍTULO XII.—Otros gastos.					
Unico.	Otros gastos.	986	"	986	"
CAPÍTULO XIII.—Resultas.					
Unico.	Obligaciones de presupuestos cerrados.	"	"	"	"
TOTAL GENERAL.		"	"	46343	"

En Palencia á 1.º de Mayo de 1895.—V.º B.º—El Presidente Ordenador de pagos, Teodoro García Crespo.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión de 8 de Mayo de 1895.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 121 de la vigente ley Provincial, la Comisión acordó aprobar la presente distribución de fondos, importante cuarenta y seis mil trescientas cuarenta y tres pesetas, publicándola en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente accidental, Severiano Guijuelmo.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Desde el día 1.º al 10 de Junio próximo queda abierto el pago de la mensualidad corriente de los haberes de las clases pasivas de esta provincia, debiendo advertir á las mismas, que todos aquéllos que se hallen representados por apoderados deberán presentar fé de existencia expedida por el Juzgado municipal respectivo, así como las viudas ó huérfanos que aun cuando cobren personalmente, están obligados á la referida justificación, que en unión de la correspondiente nominilla han de exhibir en la Intervención de Hacienda, sin cuyo requisito no podrán percibir sus haberes, siendo baja en la nómina de su clase.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y con el fin de que no aleguen ignorancia si en algo se les perjudica al ser baja por cualquiera de las circunstancias expresadas.

Palencia 27 de Mayo de 1895.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

Debiendo ingresarse en el Tesoro público el depósito constituido en 25 de Marzo de 1888 en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, á nombre de D. Julian Manzanedo, para garantir el cargo de Agente ejecutivo de la Hacienda, 1.ª Zona del partido de Frechilla, consistente en 1.200 pesetas en metálico y bajo los números 27 de entrada y 28 de registro, esta Delegación, de conformidad con lo prevenido en el art. 48 del vigente reglamento de la Caja de Depósitos, ha acordado se anule, quedando sin ningún valor ni efecto el resguardo correspondiente al mencionado depósito.

Palencia 28 de Mayo de 1895.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE PALENCIA.

Conferencias pedagógicas.

La Junta organizadora de las Conferencias pedagógicas, en sesión celebrada ayer, acordó que los tres temas A, B y C designados en el Boletín Oficial como materia de discusión para las que han de celebrarse en esta Capital en los días

27, 28 y 29 de Agosto próximo, sean desarrollados sucesiva y respectivamente por los Sres. D. Licinio Alonso, D. Román Cano y D. Millán Orío, Profesores de esta Escuela Normal.

Lo que se anuncia para conocimiento del Profesorado oficial de primera enseñanza de esta provincia y del público en general.

Palencia 27 de Mayo de 1895.—El Director Presidente, Millán Orío.

PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Don Bernardo Santa María Prieto, Oficial de Sala de la Excma. Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el literal contesto del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia dictada en el juicio declarativo de menor cuantía á que se refiere, es como sigue:

Sala de lo civil.—Sres. D. Jesús Ferreiro y Hermida, D. Eduardo Cassá, D. Manuel Pascual y Calvo y D. Nemesio Almuzara.—En la ciudad de Valladolid á veintidos de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Palencia, promovidos á nombre de D. Evaristo López Ruíz, industrial, vecino de Pedraza de Campos, representado por el Procurador D. Fidel Recio, contra D. Serapio Vallejo García, labrador, de igual vecindad, que no ha comparecido en esta Superioridad, sobre pago de dos mil noventa y cinco pesetas, cuyos autos penden ante la Sala en virtud de la apelación interpuesta por la representación del Evaristo López de la sentencia que en dieciocho de Enero del corriente año dictó el expresado Juzgado, habiendo sido Magistrado Ponente el Sr. D. Eduardo Cassá.

Vistos:

FALLAMOS: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia al apelante Evaristo López Ruíz la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Palencia en dieciocho de Enero último, por la que se absuelve de la demanda interpuesta por el actor D. Evaristo al demandado D. Serapio Vallejo García, con imposición á aquél de todas las costas causadas en este juicio. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se in-

sertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la no comparecencia del apelado D. Serafio Vallejo García, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Ferreiro Hermida.—Eduardo Cassá.—Manuel Pascual y Calvo.—Nemesio Almuzara.

Para que conste y pueda tener lugar la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, expido la presente en Valladolid á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Bernardo Santa María Prieto.

COMISARIA DE GUERRA DE PALENCIA.

El Comisario de Guerra, Interventor de Utensilios de esta Plaza

Hace saber: Que no habiendo producido resultado las dos subastas celebradas para contratar el servicio de la limpieza de las letrinas y pozos negros del Cuartel de San Fernando de esta Capital, por el presente se anuncia una primera admisión de proposiciones particulares, bajo los mismos precios y condiciones que rigieron en la segunda subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 12 del mes de Junio próximo á las diez de su mañana en la Comisaría de Guerra de esta Plaza, sita en la calle de Barrionuevo, número 26.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados á la Junta constituida al efecto, en papel del sello de la clase 12.^a, debiendo advertir que para este acto licitatorio no se requiere garantía del 5 por 100 del total importe que en la subasta vá unida á las proposiciones ni que éstas se hallen ajustadas en su redacción á modelo alguno.

El pliego de condiciones y el de precios límites se hallará de manifiesto en la mencionada Comisaría de Guerra desde la publicación de este anuncio hasta el día del remate, todos los días no festivos, desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde.

Palencia 29 de Mayo de 1895.—Joaquín Salado.

Juzgado municipal de Revilla de Campos.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, con la dotación de los derechos de Arancel.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los que deseen solicitarla, que lo harán en término de quince días, desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, presentando sus solicitudes en este Juzgado municipal.

Revilla de Campos 24 de Mayo de 1895.—El Juez municipal, José Calvo.

Ayuntamiento constitucional de Villoldo.

Don Francisco de la Plaza Pastor, Alcalde constitucional de Villoldo y su distrito.

Hace saber: Que intentados sin efecto los conciertos gremiales de que trata el capítulo 8.^o del reglamento para cubrir los encabezamientos de consumos, y acordado por este Ayuntamiento el arriendo á venta libre para realizar el señalado á esta villa en el año económico de 1895 á 1896 por la Hacienda y recargos autorizados, el remate tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Corporación el día 8 del próximo mes de Junio á la hora de once á doce de la mañana.

La subasta se verificará por pujas á la llana, comprendiendo todas las especies relacionadas en la tarifa 1.^a adjunta al reglamento citado y bajo el tipo total por cupo y recargos de 4.645 pesetas 70 céntimos.

Para tomar parte en el arriendo es necesario acreditar haber conseguido por cualesquiera de los medios señalados en el art. 50 del repetido reglamento el 2 por 100 de la suma total, y el que resulte rematante ha de presentar fianza en metálico por valor de la cuarta parte en que fuera adjudicado y satisfacer los gastos de escritura, copia y expediente.

El presupuesto, pliego de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallan de manifiesto desde hoy hasta el día que se verifique, en la Secretaría de este Municipio, á disposición de las personas que deseen examinarle.

Villoldo 21 de Mayo de 1895.—Francisco de la Plaza.—P. A. de la J., El Secretario, Isidro Márcos.

Ayuntamiento constitucional de Valle de Cerrato.

Según lo acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de consumos que los ramos que no se concertasen con encabezamiento parcial se saquen á la venta libre para el próximo año económico de 1895 á 1896 y como solo ha tenido efecto las especies de vino, alcoholes y licores, se anuncia la subasta de los demás ramos comprendidas en la tarifa 1.^a del impuesto, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 9 del mes de Junio entrante y hora de las diez de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; servirá de tipo á la subasta la cantidad de 1.653 pesetas á que asciende el cupo para el Tesoro, recargo municipal del 100 por 100 y el 3 por 100 por premio de cobranza y conducción de caudales; para tomar parte en la subasta es requisito indispensable la presentación de la carta de pago de haber consignado en arcas municipales el importe del 2 por 100 del cupo

y recargos de dicho impuesto antes de verificarse el remate ó en el acto de éste.

Valle de Cerrato 25 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Francisco Teñeño.

Ayuntamiento constitucional de Antigüedad.

Don Cosme Castrillo González, Alcalde constitucional de la villa de Antigüedad.

Hace saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial y reglamentos vigentes, durante el año económico de 1895 á 1896, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 15 de Junio próximo, de diez á once de su mañana, bajo el tipo total de 8.978 pesetas 65 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se verificará por el sistema de pujas á la llana y el arriendo se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma ó previamente en la Depositaria municipal una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado para el remate y la fianza definitiva que debe prestar el rematante consistirá en personal que prestará un vecino de esta villa de probidad y arraigo que acepte el Ayuntamiento, ó en otro caso en metálico por valor de la cuarta parte del precio en que se adjudique el arriendo.

Antigüedad 27 de Mayo de 1895.—Cosme Castrillo.—El Secretario, Faustino de la Cruz.

Ayuntamiento constitucional de Ventosa de Pisuerga.

Hallándose desempeñada interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, el mismo, en sesión del día de ayer, acordó su provisión en propiedad; al efecto los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud y certificaciones de buena conducta y de haber desempeñado otra Secretaría cuatro años por lo menos. La dotación consiste en 550 pesetas, pagadas por trimestres con cargo al presupuesto municipal.

Ventosa de Pisuerga 20 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Saturnino Garrido.

Ayuntamiento constitucional de Cozuelos de Ojeda.

Terminada la formación del padrón de edificios y solares de este distrito para el año económico de 1895-96, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante el cual los interesados pueden presentar las reclamaciones que crean oportunas y que según el art. 26 del reglamento solo pueden versar sobre errores aritméticos ó de copia.

Cozuelos de Ojeda 15 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Pedro Calderón.

Ayuntamiento constitucional de Villamuera de la Cueva.

Hallándose terminado el padrón individual de edificios y solares de este distrito municipal para el año económico de 1895-96, queda expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días, desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villamuera 15 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Victoriano Merino.

Ayuntamiento constitucional de Ligüérezana.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial del mismo el repartimiento de la contribución sobre edificios y solares para el año económico de 1895 á 96, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que correspondan, advirtiéndoles que pasado dicho término sin verificarlo no les serán admitidas por justas que sean.

Ligüérezana 15 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Eulogio García.

Ayuntamiento constitucional de Villoldo.

Formado el padrón de edificios y solares de este término municipal para la cobranza de la contribución que por tal riqueza se ha de satisfacer en el año económico de 1895 á 96, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por un plazo de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia.

En dicho plazo pueden examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones sobre error de copia ó operaciones aritméticas que á su derecho convenga.

Villoldo 17 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Francisco de la Plaza.

Ayuntamiento constitucional de Pedraza de Campos.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el primer remate de los artículos verificado el Domingo próximo pasado, se anuncia otro segundo bajo las mismas bases que figuran en el expediente, el Domingo 2 de Junio del año actual, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, de diez á doce de su mañana. El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente.

Pedraza de Campos 19 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Jesús de Cea.

Ayuntamiento constitucional de Villamediana.

Desierta por falta de licitadores la primera subasta celebrada en 24 del actual para el arriendo de los líquidos y carnes con venta á la exclusiva, se anuncia la segunda que tendrá lugar al siguiente día de terminados los ocho, contados desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo las mismas condiciones que la primera, excepción de que para la segunda quedan rectificadas los precios de venta en la forma que determina el art. 77 del reglamento del ramo, cuyos precios y demás condiciones del arriendo se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el acto del remate, para que pueda ser examinado por los que lo deseen.

Villamediana 25 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Gregorio M. Durango.

Ayuntamiento constitucional de Verzosilla.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada en este día para el arriendo de las especies de consumos de este distrito, se anuncia un segundo remate para los diez días siguientes al del en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, teniendo lugar en la Casa Consistorial á la hora de diez á doce de la mañana, bajo el mismo tipo y condiciones del pliego que ha servido en la primera, admitiéndose en ella posturas que cubran las dos terceras partes del cupo total fijado á todos ó cada uno de los ramos que sean objeto de licitación.

Verzosilla 22 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Isidro Peña.

Ayuntamiento constitucional de Villabermudo.

Formado el padrón individual de edificios y solares de este término municipal para el próximo año económico de 1895 á 96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo de ocho días, con el fin de que

sea examinado por los contribuyentes y hagan las reclamaciones que crean convenientes dentro del plazo marcado, contado desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Villabermudo 15 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Urbano Martín.

Ayuntamiento constitucional de Arbejal.

Terminado el repartimiento de la contribución de edificios y solares de este distrito para el año económico de 1895 á 96, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que creyeren justas, en el bien entendido de que pasado dicho término no les serán admitidas.

Arbejal 16 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Basilio Diez.

Ayuntamiento constitucional de Villatoquite.

Conforme oportunamente se había anunciado, en el día de hoy ha tenido lugar en la Casa Consistorial, ante la Comisión del Ayuntamiento y bajo mi presidencia, la subasta sin efecto para el arriendo de los derechos de consumos de esta villa, de uno á tres años, sirviendo de tipo total la cantidad de 1.038 pesetas y 87 céntimos. Y no habiéndose presentado en las dos horas que se habían señalado en los edictos proposición alguna que cubriera expresado tipo, se anuncia un segundo remate en iguales términos, que tendrá lugar en el mismo local y hora en que dió principio la primera subasta, á los diez días siguientes al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia. En dicha subasta, que se verificará por pujas á la llana, se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo total fijado para el primer remate, si bien el arrendamiento solo podrá comprender el año económico de 1895 á 1896. El pliego de condiciones, así como el correspondiente estado ó presupuesto que obra en el expediente, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villatoquite 17 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Lorenzo Diez.

Ayuntamiento constitucional de Hontoria de Cerrato.

Terminados el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, el padrón de edificios y solares y matrícula industrial de este distrito, quedan desde esta fecha expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que los interesados comprendidos en dichos

documentos puedan examinarlos y entablar las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia que pudiera haber en los mismos.

Hontoria de Cerrato 18 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Agustín González.

Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1895 á 96, se halla de manifiesto en la Secretaría del Municipio por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los comprendidos en él puedan examinarle y producir las reclamaciones que crean conducentes.

Dueñas 18 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Pedro de Vena.

Hallándose terminados los repartimientos de contribución territorial de riqueza rústica y pecuaria para el año económico de 1895 á 96 de los pueblos que á continuación se expresan, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos por término de ocho días, á contar desde la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes, pasado que sea no se admitirá ninguna.

Abarca.
Alar del Rey.
Amayuelas de Abajo.
Ampudia.
Astudillo.
Autillo de Campos.
Bárcena de Campos.
Boadilla del Camino.
Brañosera.
Camporredondo.
Cisneros.
Cozuelos de Ojeda.
Cubillas de Cerrato.
Frómista.
Hérmedes de Cerrato.
Itero Seco.
Ligüézana.
Lores.
Manquillos.
Mazuecos.
Moratinos.
Perazancas.
Piña de Campos.
Población de Campos.
Quintana del Puente.
Resoba.
Revenga.
Saldaña.
San Llorente de la Vega.
San Martín de los Herreros.
San Román de la Cuba.
Santa Cruz de Boedo.
Santillana de Campos.
Valdegama.
Vañes.
Valoria de Aguilar.
Ventosa de Pisuerga.
Villabermudo.
Villada.
Villadiezma.
Villaluenga.
Villanueva de Henares.
Villatoquite.
Villaturde.
Villaumbrales.
Villodrigo.
Villovieco.

Edicto de primera subasta de inmuebles.

Don Victoriano Calle Bravo, Agen-

te ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor del Pósito municipal de Robladillo.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por el Sr. Alcalde en 22 de los corrientes en el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo contra D. Demetrio del Valle del Río, de esta vecindad, para hacer efectivas cinco fanegas cuarenta y seis cuartillos de trigo que es en deber al Pósito de este pueblo, dietas y demás gastos del expediente, se sacan á pública subasta las fincas que le han sido embargadas, sitas en el casco y término municipal de este pueblo, á saber:

1.ª Una casa de su propiedad en el casco de este pueblo, en la calle la Ginebra; linda derecha entrando con casa de Felipe Hervás, izquierda con servidumbre y espalda con tierra de Ramón Gutiérrez; tasada en 150 pesetas.

2.ª Una tierra al pago de Valdecánjel, hace 5 cuartas, equivalentes á 42 áreas y 10 centiáreas; linda al S. tierra de Vicente Herrero, M. arroyo, P. tierra de Valeriano Lozano y por N. el camino; tasada en 50 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento el día 10 del próximo mes de Junio á las once de su mañana, durando el acto una hora. Para conocimiento general se advierte:

1.º Que serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la tasación dada á dichos bienes.

2.º Que para poder hacer postura han de consignar el 10 por 100 de la tasación dada á dichos bienes.

3.º Que los rematantes se obligan á entregar terminado el remate el importe de las fincas que se les adjudiquen.

4.º Que los títulos de propiedad de las deslindadas fincas estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, y en su defecto se suplirá la falta en la forma que dispone el reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, á costa del deudor.

5.º Que el deudor puede librar sus bienes pagando antes del remate el débito principal, dietas y demás gastos del expediente ejecutivo, sin que después de verificado el remate pueda evitar la adjudicación al comprador, como se halla dispuesto en el art. 42 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888; y

6.º Que los gastos de escritura serán de cuenta de los rematantes.

Y en cumplimiento del art. 37, regla 4.ª de la instrucción vigente del ramo, se anuncia al público por medio del presente llamando licitadores.

Dado en Robladillo á 22 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Manuel del Río.—Victoriano Calle.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.